

Valledupar, diciembre once (11) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00459-00

PROCESO: OFRECIMIENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, REGULACIÓN DE VISITAS Y CUSTODIA.

DEMANDANTE: ANDRÉS FABIAN CUELLAR CASTAÑEDA.

DEMANDADA: SILVIA CAROLINA GRANADOS CASALINS

El señor ANDRÉS FABIÁN CUELLAR CASTAÑEDA, a través de apoderada judicial presentó demanda de OFRECIMIENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, REGULACIÓN DE VISITAS Y CUSTODIA, contra la señora SILVIA CAROLINA GRANADOS CASALINS,, el despacho mediante auto de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el término se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de OFRECIMIENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, REGULACIÓN DE VISITAS Y CUSTODIA, seguida por el señor ANDRÉS FABIAN CUELLAR CASTAÑEDA, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO  
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

**Familia 002  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64819ecbd7bb29bde554e662d38293c5195dacc92c56bd0375e4cec8f7eb068**  
Documento generado en 11/12/2023 06:12:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**